# *Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

## Resolución 003174-2023-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA

| | | |
|---|---|---|
| Expediente | : | 03259-2023-JUS/TTAIP |
| Recurrente | : | **GLADYS RUTH BALTAZAR VARGAS** |
| Entidad | : | **PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DE LIMA ESTE – 1 FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – CUARTO DESPACHO** |
| Sumilla | : | Declara estese a lo resuelto en la Resolución 003777-2023-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA |

Miraflores, 30 de octubre de 2023

**VISTO** el Expediente de Apelación N° 03259-2023-JUS/TTAIP de fecha 25 de setiembre de 2023, interpuesto por **GLADYS RUTH BALTAZAR VARGAS** contra los Oficios N°s 396-2023.1°FPPC-SJL-4°DESPACHO-MPFN y 005860-2023-MP-FN-PJFS-DFLE notificados el 6 de setiembre de 2023, mediante los cuales la **PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DE LIMA ESTE – 1 FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – CUARTO DESPACHO,** dio respuesta a su solicitud de acceso a la información pública de fecha 18 de agosto de 2023.

**CONSIDERANDO:**

### I. ANTECEDENTES

Con fecha 18 de agosto de 2023, el recurrente solicitó lo siguiente:
*"Se remita copia íntegra de los actuados del Caso Fiscal N° 1579 - 2022 a cargo del Fiscal Provincial Juan Nelson Linares Calderón de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de SJL- Cuarto Despacho – Zona Alta, en los seguidos contra el investigado Raúl Alfredo León Mucha, por el delito de secuestro en agravio de Patricia Alejandrina Vila Martel. La información de los actuados podrá ser remitida en copias digitales PDF al correo (…), con omisión o supresión de los datos de las partes."*

Que, esta instancia advierte que en la Segunda Sala de este Tribunal obra el expediente de apelación N° 03343-2023-JUS-TTAIP donde se tramitó el recurso de apelación contra los Oficios N°s 396-2023.1°FPPC-SJL-4°DESPACHO-MPFN y 005860-2023-MP-FN-PJFS-DFLE notificados el 6 de setiembre de 2023, que dieron respuesta a la solitud de la misma recurrente de fecha 18 de agosto en la que solicitó:

*"Se remita copia íntegra de los actuados del Caso Fiscal N° 1579 - 2022 a cargo de del Fiscal Provincial Juan Nelson Linares Calderón de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de SJL- Cuarto Despacho – Zona Alta, en los seguidos contra el investigado Raúl Alfredo León Mucha, por el delito de secuestro en agravio de Patricia Alejandrina*

*Vila Martel. La información de los actuados podrá ser remitida en copias digitales PDF al correo (…), con omisión o supresión de los datos de las partes."*

Mediante la Resolución 002996-2023-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA[1] se admitió a trámite el referido recurso impugnatorio, requiriendo a la entidad la remisión del expediente administrativo generado para la atención de la solicitud impugnada, así como la formulación de sus descargos; siendo que con fecha 23 de octubre del año en curso la entidad remite el expediente administrativo y sus descargos.

## I. ANÁLISIS

El numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, con excepción de aquellas informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

A su vez, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS[2], establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses[3], establece que el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer las controversias que se susciten en dichas materias. Añade el numeral 1 del artículo 7 del mismo texto que dicho Tribunal tiene, entre otras, la función de resolver los recursos de apelación contra las decisiones de las entidades comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS[4].

### 1.1 Materia en discusión

De autos se aprecia que la controversia consiste en determinar si el recurso de apelación presentado por la recurrente versa sobre una materia no resuelta por esta instancia.

### 1.2 Evaluación

Que, conforme se advierte del expediente de apelación N° 03343-2023-JUS-TTAIP procedimiento administrativo que concluyó con la emisión de la Resolución 003777-2023-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA de fecha 26 de octubre de 2023, a través de la cual se declaró fundado el referido recurso impugnatorio.

Que, siendo ello así, este colegiado ha emitido a la fecha un pronunciamiento sobre la misma solicitud del 18 de agosto de 2023 y los mismos documentos impugnados por la recurrente en el presente expediente administrativo, por lo que corresponde

[1] Resolución de fecha 16 de octubre de 2023, notificada a la entidad el 18 de octubre de 2023.
[2] En adelante, Ley de Transparencia.
[3] En adelante, Decreto Legislativo N° 1353.
[4] En adelantes, Ley N° 27444.

disponer estar a lo resuelto en la Resolución 003777-2023-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA de fecha 26 de octubre de 2023 que declaró fundado el recurso de apelación y, como consecuencia de ello, decretar el archivo de los actuados.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1353;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. -** Declarar **ESTESE A LO RESUELTO** en la Resolución 003777-2023-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA de fecha 26 de octubre de 2023 recaído en el Expediente 03343-2023-JUS/TTAIP, que declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por **GLADYS RUTH BALTAZAR VARGAS,** contra los Oficios N°s 396-2023.1°FPPC-SJL-4°DESPACHO-MPFN y 005860-2023-MP-FN-PJFS-DFLE notificados el 6 de setiembre de 2023.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución a **GLADYS RUTH BALTAZAR VARGAS** y a la **PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DE LIMA ESTE – 1 FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – CUARTO DESPACHO** de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.minjus.gob.pe).

ULISES ZAMORA BARBOZA
Vocal Presidente

LUIS AGURTO VILLEGAS
Vocal

TATIANA AZUCENA VALVERDE ALVARADO
Vocal

vp: lav